

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DE 2014.**

En la Casa Consistorial de Degaña, a 30 de enero de 2014, y siendo las 11 horas se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

**ALCALDE:**

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MENÉNDEZ (PP)

**CONCEJALES:**

D. EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ (PP):

D. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (PP)

D. VICTOR LUIS PÉREZ RODRIGUEZ (PSOE.)

D. MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ (PSOE)

D. <sup>a</sup> ANA BELÉN GARCIA ÁLVAREZ (PSOE)

**NO ASISTEN CON EXCUSA**

D. <sup>a</sup> SILVIA BRUGOS RODRÍGUEZ (PSOE)

D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DE LOS ANGELES ANCARES GARCÍA (PP)

**NO ASISTE SIN EXCUSA**

D. <sup>a</sup> SUSANA RODRIGUEZ SAL (IU- LOS VERDES)

Actúa de Secretaria en acumulación el de la Corporación, D. <sup>a</sup> Francisca José Paredes Guerra

Previo al inicio manifiesta el Sr. Víctor Pérez que en las convocatorias se incorpore el título de las mociones presentadas y el grupo que las presenta para que los vecinos tengan conocimiento

**1ª PARTE.**

**PUNTO UNO.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.**

Se pregunta por la Presidencia si existe alguna observación al texto de las actas de las sesiones anteriores de veintiocho de noviembre de dos mil trece y veinticuatro de enero de dos mil catorce distribuidas con la convocatoria.

No se producen observaciones, se acuerda por unanimidad de los seis Concejales presentes de los nueve que legalmente integran la Corporación, tres concejales presentes del grupo socialista y tres concejales presentes del grupo popular aprobar las actas de las sesiones anteriores en los términos en que están redactadas

**PUNTO DOS.- APROBACIÓN BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.**

De orden de la Alcaldía por se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión de sanidad, vivienda, bienestar social, turismo y mujer al borrador de convenio enviado por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda en relación con la encomienda de gestión de la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes, que literalmente de transcribe

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/DE ..... PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES**

**Oviedo, 31 de diciembre de 2013**

**Reunidos:**

De una parte:

Dña. María Esther Díaz García, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, EN VIRTUD DEL Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Y de otra:

D/D<sup>a</sup> ....., Alcalde/sa del Ayuntamiento de .....en representación de dicha entidad.

**Intervienen:**

En razón a sus cargos y en el ejercicio de las facultades que les confiere, a la primera el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de ..... de .....de ..... y a la representación municipal el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Exponen:**

**Primero.-** La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

**Segundo.-** La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de Teleasistencia como aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.”. Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de Ayuda a Domicilio (o SAD) como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”

**Tercero.-** Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

**Cuarto.-** Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: “las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”.

**Quinto.-** La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la

Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

**Sexto.-** Por Acuerdo de ..... el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Agrupación formada por la Entidades Locales de ....., para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente y ha autorizado el gasto correspondiente bajo la modalidad de tramitación anticipada, bajo condición resolutoria de existencia de crédito en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias correspondientes al ejercicio 2014

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de ....., por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de ....., han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos.

Por todo ello,

**Acuerdan:**

Suscribir un convenio de los contemplados en el artículo 18 de la Ley 2/1995, para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes de los concejo/s de ..... con sujeción a las siguientes **Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del convenio.**

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda a la Agrupación formada a la Entidad Local de ....., de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en el municipio de .....

**Segunda.- Alcance de la encomienda.**

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al SAD y/o de Teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
2. La fijación de la intensidad del servicio, según la situación de dependencia reconocida en el caso del SAD.
3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste del servicio, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico.
4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación del servicio.

b) Por su parte, a la Entidad Local le corresponde:

1. La prestación de los servicios de SAD y Teleasistencia reconocidos en los Programas Individuales de Atención.
2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de la prestación del SAD, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.
3. Enviar mensualmente a la Administración del Principado de Asturias la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.
4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Principado de Asturias en los términos que se establezcan por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

**Tercera.- Financiación de los servicios.**

Los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes se financiarán con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la aportación de la persona destinataria de los mismos en función de su capacidad económica, según lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La participación de las personas dependientes en el coste de ambos servicios se regirá por la normativa autonómica aplicable en la materia, y se determinará por la Administración del Principado de Asturias en función de su capacidad económica y de los precios públicos vigentes según la normativa autonómica a la fecha de la prestación de los mismos.

La aportación de la Administración del Principado a la financiación de ambos servicios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio que corresponda, y cubrirá el coste real de la prestación de los servicios por parte de la Entidad Local, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio con anterioridad a la firma del presente convenio y durante el periodo de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:
  - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.
  - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.
- En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio con posterioridad a la firma del presente convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:
  - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
  - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el periodo de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al periodo en que se hayan producido

#### **Cuarta.- Régimen de liquidación y pago**

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar una certificación mensual emitida por el Secretario – Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o el Servicio de Teleasistencia en ese periodo.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones presentadas, procederá al abono de las cantidades debidas a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento**

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) La evaluación y seguimiento de la gestión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma. La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

**Sexta.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor desde su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución definitiva, entendiéndose en caso contrario revocado y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 mediante la suscripción de la correspondiente Adenda

**Séptima.- Extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) La denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- 3) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

**Octava.- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

**Novena.- Recursos y Jurisdicción competente**

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Firma y sello**

**Dña. María Esther Díaz García**

**Consejera de Bienestar Social y Vivienda**

**Firma y sello**

**El/La Alcalde/sa del Ayuntamiento de ...../ El /La Presidente/a de la Mancomunidad de.....**

**Firma y sello**

Consta en el expediente informe de secretaria-intervención por requerir la adopción de dicho acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

Seguidamente con el voto a favor de los tres concejales presentes del grupo socialista y el voto a favor de los tres concejales presentes del grupo popular alcanzando la mayoría absoluta requerida se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aceptar la encomienda de gestión de la prestación de servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes y aprobar el modelo del Convenio administrativo de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la agrupación formada por los Ayuntamiento de Ibias y el Ayuntamiento de Degaña en los términos en que figura en el expediente

**SEGUNDO.** Remitir a la Consejería de bienestar Social y Vivienda el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, para su publicación de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el *Boletín Oficial de la Provincia*

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución

### **PUNTO TRES.- MOCIONES.**

Cede la palabra el Sr. Alcalde a D. <sup>a</sup> Ana Belén, concejal del grupo socialista que da lectura a la siguiente moción que se transcribe literalmente

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO**

*En Degaña a 30 de enero de 2014*

*De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Degaña desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:*

*La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.*

*En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.*

*La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos*

*pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.*

*El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.*

*En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.*

*Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.*

*Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.*

*Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.*

*Por estas razones, el Ayuntamiento de Degaña aprueba la siguiente moción:*

*"El Ayuntamiento de Degaña insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."*

*Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.*

Interviene el Sr. Víctor, concejal de grupo socialista que manifiesta que la ley del aborto se presenta por el PP sin consenso con los otros partidos políticos, tiene una fortísima carga ideológica que sirve para complacer a la iglesia y rendir cuentas antes la extrema derecha. No tiene en cuenta la opinión de las mujeres, ha sido criticada por todos los sectores por ser un ataque a la dignidad y libertad sexual de las mujeres a las que niega como personas, incluso el equipo del ministro Gallardón ha manifestado que esta ley mejoraría la saturación económica del país. Por todo ello se pide que se retire este anteproyecto de ley

El Sr. Alcalde dice que es un anteproyecto de ley, que todavía no es definitiva y que una vez que sea definitiva su grupo tomará las consideraciones necesarias cuando tenga los datos definitivos por ello su grupo se abstiene en este asunto

Concluido el debate con el voto a favor de los tres concejales presentes del grupo socialista y la abstención de los tres concejales presentes del grupo popular se adoptó el siguiente acuerdo;

1º.- Aprobar la *MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO* con el contenido recogido en la parte expositiva

2º.- El Ayuntamiento de Degaña insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

3º.- Comunicar esta moción y el acuerdo al Congreso de los Diputados.

## **2ª PARTE.**

### **PUNTO CUATRO.- DAR CUENTA DE:**

#### **A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**

- 108.- 28/11/13 APROBACIÓN PROYECTOS ACCIONES NO PRODUCTIVAS
  - 109. - 29/11/13 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
  - 110. - 03/12/13 ALTA P.M.H.
  - 111. - 03/12/13 INICIO EXP.TES. BAJAS DE OFICIO
  - 112. - 03/12/13 VACACIONES PERSONAL
  - 113. - 05/12/13 RENOVACIÓN TARJETA MINUSVÁLIDOS
  - 114. - 05/12/13 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
  - 115. - 05/12/13 LICENCIA DE OBRAS
  - 116. - 05/12/13 DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS
  - 117. - 05/12/13 LICENCIA DE APERTURA BAR – RESTAURANTE
  - 118. - 30/12/13 ALTA P.M.H.
  - 119. - 30/12/13 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
  - 120.-30/12/13 CONCESIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CABALGATAS DE REYES Y FIESTAS PATRONALES
- AÑO 2014
- 1. 14/01/14 ALTA EN EL P.M.H.
  - 2. 21/01/14 ALTA EN EL P.M.H.
  - 3. 24/01/14 REVISIÓN CANON DE EXPLOTACIÓN CENTRO SOCIAL DE CERREDO
  - 4. 24/01/14 VACACIONES DE PERSONAL
  - 5. 29/01/14 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS
  - 6. 29/01/14 BAJAS DE OFICIO EN EL P.M.H.

El Sr. Víctor, concejal del grupo socialista quiere manifestar que está disconforme con que el Ayuntamiento pague las multas por utilizar los concejales del equipo de gobierno el vehículo municipal y que se enmiende esta situación como la de pasear el Sr. Alcalde a sus amigos en el coche oficial, es la "hostia" que el Ayuntamiento en la situación en que está tenga que pagar estos gastos

El Sr. Eduardo replica que si le parece excesivo el gasto del vehículo municipal es que no recuerda los 3.200 euros de gasoil en un año que gastó cuando estaba él en el equipo de gobierno

Le contesta el Sr. Víctor que no le parece normal que el Sr. Alcalde vaya a Cangas de paseos con sus amigos en el coche oficial.

El Sr. Alcalde les retira a ambos la palabra y no les permite continuar

El Sr. Manuel García, concejal del grupo socialista manifiesta que es alucinante que se deniegue a D. Segundo García licencia para hacer una obra de un tendejón en Tablao que va a costear la asociación de vecinos para celebrar la fiesta y que es muy similar al que hay en la collada de Cerredo,



El Sr.- Eduardo, concejal del grupo popular contesta que se le deniega porque dice el informe técnico que es un suelo de especial protección y no es posible hacer edificación, solo se permite uso para ocio pasivo siempre que no incluya obras de urbanización según las normas

El Sr. Manuel dice que no entiendo ese artículo de las normas si lo que se quiere hacer es como en Cerredo, por ello pide que se considere esa licencia denegada y que el equipo de gobierno está para ayudar a los vecinos y la licencia no solo puede depender del técnico

El Sr. Eduardo le dice que no se puede dar una licencia en contra de la ley

Replica el Sr. Manuel que las Leyes se interpretan como quieren, y que se debería instar a la Consejería para hacer los tramites para legalizar un tendejón que es para la fiesta y echo por los vecinos por ello no veo normal que se deniegue la licencia, no afecta nada al medio ambientes y si la licencia la diera la Consejería entiendo que la denegase, pero lo que se quiere hacer es como el que han en Cerredo y ahí no dijo nada medio ambiente

Le contesta el Sr. Eduardo que el Cerredo está hecho de hace mucho tiempo

El Sr. Víctor dice que el equipo de gobierno está para defender los intereses del pueblo al que representan y lo que tienes que hacer es intentar mediar y negociar con la Consejería para que los vecinos de Tablao puedan hacer esa obra

## **B) ESCRITOS VARIOS.**

1.- D.<sup>a</sup> Susana Rodríguez Sal, concejal del grupo IU-Los Verdes con fecha 20 de enero de 2014, registro de entrada nº 59 solicita se tomen medidas y se inste a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que se realicen obras en el Colegio Público de Cerredo por pasar frío los alumnos en las aulas

2.- La Directora del C.P.E.B. Cerredo, la representante de los padres en el consejo escolar y la presidenta del AMPA con fecha 21 de enero de 2014, registro de entrada nº 69 solicita se solucionen los problemas de frío en las aulas del colegio y potabilidad del agua

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito remitido a la Jefa de Servicio de inspección Educativa trasladando dichas quejas e indicando que las calefacciones trabajan al máximo de potencia y que el frío se debe a deficiencias estructurales, huecos en las aulas y ventanas muy antiguas con aislamiento térmico deficiente instando a la Consejería para que adopte una pronta solución a estos problemas

## **PUNTO CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Víctor, concejal del grupo socialista formuló las siguientes preguntas;

*¿Cuándo se van a reponer los postes de madera del molino?*

Contesta el Sr. Alcalde que cuando el tiempo lo permita y exista disponibilidad presupuestaria

Interviene el Sr. Eduardo que dice que cinco años tardó su equipo de gobierno en hacer los cambios precisos en la Casa de Cultura

El Sr. Víctor le contesta que no fue cuando el formaba parte del equipo de gobierno que su responsabilidad solo abarca del 2007 al 2011 y no en el 2005 y 2006

Les advierte el Sr. Alcalde que no tienen la palabra, que a la próxima les expulsa de la sala

*¿No se va a invertir nada para mejorar los problemas del polideportivo?*

El Sr. Alcalde contesta que la valoración de las obras en total asciende a 180.000 euros, pero el Principado no tiene disponibilidad presupuestaria, el Director General de Deportes se comprometió a dar 6.000 euros antes de fin del año pasado pero todavía no han llegado, si se reciben este año se invertirán en tapar y arreglar los canalones por quitar algo

*¿Se hicieron gestiones a cerca del aparcamiento en el viejo vertedero de Fondos de Vega, tal y como propuso el Grupo Municipal Socialista?*

El Sr. Víctor dice que hace un año que se metió un escrito sobre este tema, debería hacerlo el Principado para poder aprovechar los recursos turísticos

Contesta el Sr. Alcalde que estando la Mancomunidad en funcionamiento se elaboró por los técnicos, Rubén y René un proyecto que ha sido aprobado en la Junta del Leader con un presupuesto de 33.510 que se presentó entre los proyectos de no productivas a ejecutar en Degaña

*¿Cuándo se pone en funcionamiento la Fábrica de la Luz?*

Contesta el Sr. Alcalde que cuando se pueda, que ya sabéis como está la situación económica del Ayuntamiento, ya se dio traslado a la Consejería y se buscó una fórmula pero hasta abril no se sabrá si vamos a disponer de una persona o no que lo abra

*¿Por qué no hace esta alcaldía alguna gestión para mejorar la señal de televisión?*

El Sr. Alcalde dice que ya se sabe que cuando caen 4 gotas de agua o nieve falta la señal, que a finales del año pasado faltó cuatro días. Se llamó al servicio de retelevisión y se contacto con el Director de Telecomunicaciones y se le manifestó las quejas y el número de incidencias 23 o 25. La señal de Degaña depende de Tormaleo y como había nieve y les costaba venir tardaron además de atender otros avisos que tenían, se hizo todo lo que se pudo pero tampoco la climatología ayudó

El Sr. Manuel, concejal del grupo socialista dice que al margen de las condiciones climatológicas lo que no es de recibo es que se esté una semana sin televisión y el Principado que gestione con la empresa para que soluciones de forma inmediata los problemas, que ponga todos los medios y sino que rescinda el contrato y pongan otra

*Gestión a cerca del muro objeto de mejora en Trabau.*

El Sr. Eduardo le contesta que se están realizando gestiones para encontrar a los herederos pero que no hay plazo porque no prescribe

*¿Quién fue representando al concejo y acompañando a artesanos locales a Fitur?*

Contesta el Sr. Alcalde que no fue que el día 24 coincidía con el pleno de Sheila.

El Sr. Víctor le dice que es verdad que el día 24 fue el día de Asturias y entiende que el Sr. Alcalde estuviese en Degaña, pero que durante toda la semana no fue ni un día y Fitur es un escaparate turístico donde promocionar el concejo y que quiere que vaya el Sr. Alcalde que es su obligación, que él iba al menos un día con los empresarios del mundo rural para acompañarlos y promocionar el concejo

El Sr. Alcalde le contesta que intentará el próximo año acudir

## **RUEGOS:**

*Mejora de caminos.*

El Sr. Víctor dice que en el pueblo de El Rebollar por causa del agua el camino se tapa con piedras sueltas y que abría que repararlo.

El Sr. Eduardo le dice que todos los años pasa lo mismo y que antes eran los vecinos los que colaboraban y hacían sangraderas para corregir el agua, no se iba al Ayuntamiento a pedir nada

El Sr. Víctor le replica que pedía mucho como vecino y ahora como equipo de gobierno es distinto

Insiste el Sr. Eduardo que como vecino ha colaborado muchas veces

El Sr. Víctor dice que también hay problemas en Fondos de Vega y en la Casa de Florencio

El Sr. Alcalde le contesta que se han realizado estas peticiones a la Dirección General de Cooperación pero todavía no se han solucionado porque no tienen presupuesto

*Actuaciones realizadas por la Consejería de Agroganadería*

El Sr. Víctor dice que esta Consejería de los seis millones que disponía ha invertido en los concejos limítrofes muchos más dinero que en Degaña, en alguno de ellos ni siquiera son del mismo grupo políticos los Alcaldes, en Tineo se invirtieron dos millones setecientos mil euros en Cangas un millón quinientos mil euros, en Ibias un millón setenta y un mil euros y en Allande una cantidad similar, mientras que en Degaña 79.000 euros

Le contesta el Sr. Alcalde que Degaña tiene menos monte, se han acondicionado caminos desde

Fondos de Vega al Campillo, se destinan para fajas 4.000 euros y se desbrozó la senda Moura y el camino de Degaña a Cerredo

El Sr. Manuel formuló los siguientes RUEGOS

Se realicen gestiones con la empresa para bachear la carretera de Valdeprao

Se estudie el tema de la licencia denegada en Tablao para el tendejón, no pretende que se haga ninguna ilegalidad pero sí hacer algún trámite en la Consejería para que se pueda realizar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos lo cual, yo la Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA EN ACUMULACION**